

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada a este Departamento ministerial por la Bolsa Oficial de Madrid, en súplica de que se declaren inhábiles para la contratación los días 18, 19 y 22 del corriente (Jueves y Viernes Santos y Lunes de Pascua), en atención a que en las principales Bolsas extranjeras se suspenden las operaciones desde el jueves 18 hasta el martes 23,

Este Ministerio, de conformidad con lo solicitado, se ha servido disponer que se consideren inhábiles para la contratación los días 18, 19 y 22 del actual, en las Bolsas Oficiales de la República.

Madrid, 10 de abril de 1935. — A. de Zavala.
Señor Director general del Tesoro público.

(“Gaceta” 17 abril 1935).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Se reciben en este Ministerio constantemente consultas y reclamaciones de los Maestros, Inspectores y Profesores de Normales acerca de la interpretación que debe darse a los preceptos que regulan la autorización a aquéllos para dedicarse a la enseñanza particular. (Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 3 de enero de 1933).
La actual legislación sobre la materia tiene un sen-

tido absolutamente prohibitivo sin dejar margen alguno para posibles actuaciones de los profesionales de la enseñanza en quehaceres distintos de su función oficial, que en algunos casos no sólo son compatibles, sino acaso convenientes para la propia misión docente.

Con el fin de aclarar las normas actuales dándoles mayor amplitud y en cierta manera un sentido más severo, unificando al mismo tiempo las diversas disposiciones que existen sobre la materia,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Profesores, Inspectores y Maestros nacionales no podrán dedicarse a la enseñanza particular sin haber obtenido autorización expresa para ello.

2.º Los Profesores e Inspectores que deseen obtener dicha autorización, formularán sus instancias al ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, en las que harán constar la forma en que darán la enseñanza privada, debiendo someterlas a los Directores e Inspectores-Jefes, en su caso, a informe de los Claustros o de las Juntas de Inspectores. Estos organismos emitirán su dictamen expresando en él si la actividad particular a que ha de dedicarse el Profesor o Inspector es compatible con los deberes que su cargo le impone y no ha de dañar a su prestigio. El Director de la Normal o el Inspector-Jefe elevarán las instancias acompañadas de copia certificada del acta en que conste el informe del Claustro o de la Junta de Inspectores.

La Dirección general, oyendo previamente a la Inspección Central de Primera enseñanza, podrá conceder, si lo estima oportuno, la autorización solicitada.

3.º Desde luego no podrá en ningún caso concederse autorización a los Profesores para dar lecciones a los alumnos de la propia Normal donde aquéllos actúen ni a los que aspiren a ingresar en dichos

Centros, ni en Academias a las que asistan estos escolares, ni tampoco a los Inspectores para prestar servicio alguno a los Maestros de su jurisdicción fuera de los propios de su función oficial.

Los Profesores e Inspectores que se dediquen a la preparación para ingreso en el Magisterio no podrán figurar en los Tribunales de cursillos y oposiciones de la provincia donde ejerzan, estando obligados, por el contrario, a aceptar el nombramiento para los de otras provincias si así lo dispone la Dirección general.

4.º La Inspección general llevará un fichero en que figuren los Profesores e Inspectores a quienes se autorice para dedicarse a la enseñanza privada, a fin de tener en cuenta esa información a la hora de nombrar los Tribunales que hayan de actuar en las respectivas provincias.

5.º Se hace extensivo lo dispuesto en esta Orden ministerial a los Auxiliares y Ayudantes de Escuela Normal en cuanto se refiere a la necesidad de tener autorización de la Dirección general para dedicarse a la enseñanza particular y a las incompatibilidades que señalan para los Profesores de aquellos Centros.

6.º La concesión de autorizaciones a los Maestros nacionales para dedicarse a la enseñanza privada es de la competencia de los Consejos provinciales de Primera enseñanza.

Las instancias de quienes deseen obtener esta autorización habrán de ser informadas por los Consejos locales y por el Inspector de la zona correspondiente.

7.º Los Maestros nacionales no podrán ejercer la enseñanza particular a la misma hora de las señaladas para la enseñanza oficial, ni utilizar los locales, material y mobiliario de las Escuelas nacionales para fines distintos a su labor educadora. Tampoco podrán dar lecciones a niños comprendidos en la edad escolar mientras no se hallen cubiertas las matrículas de las Escuelas nacionales de la localidad.

8.º Los Consejos provinciales, al conceder las autorizaciones a los Maestros, harán constar estas prohibiciones y llevarán un fichero de las que concedan, a los fines de la incompatibilidad de los interesados para figurar en los Tribunales de oposiciones y cursillos.

9.º Se considerará como falta grave el dedicarse Profesores, Inspectores y Maestros a la enseñanza privada sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

Los Directores de las Normales, Inspectores-Jefes e Inspectores de zona, en su caso, serán responsables de las transgresiones que se comprueben de lo dispuesto en la Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de abril de 1935. — P. D., Román Riaza.

Señores Director general de primera enseñanza, Directores de Escuelas Normales del Magisterio primario, Presidentes de los Consejos provinciales e Inspectores-Jefes de Primera enseñanza.

(“Gaceta” 17 abril 1935).

Ilmo. Sr.: Con espíritu excesivamente amplio dispensó este Ministerio, en repetidas ocasiones, del cumplimiento de edad para el ingreso en la Segunda enseñanza, desvirtuándose así los varios preceptos que señalaron el límite de los diez años como indispensable. La experiencia confirma, sin

embargo, la necesidad de mantener ese límite establecido, en armonía con el desarrollo mental y físico del niño.

Pero sustentar ahora, por el contrario, un criterio riguroso en la prohibición fuera ya dañar situaciones creadas al amparo de una primera dispensa y herir intereses que creó aquella facilidad de concesión anterior.

Para concordar ambos extremos, en un régimen de transición de uno a otro criterio.

Este Ministerio ha dispuesto que sólo por el presente curso, y sin que pueda alegarse como precedente para lo sucesivo, se admitan al examen de conjunto los alumnos del tercer año del plan vigente, o sean quienes principiaron sus estudios conforme a lo establecido en la Orden de 21 de septiembre de 1932, cualquiera que sea, dentro de la prescrita escolaridad y para toda clase de enseñanzas, la fecha en que cumplan los trece años de edad señalados en el artículo 6.º del Decreto de 29 de agosto de 1934.

Podrán ser asimismo admitidos al examen de ingreso en la convocatoria ordinaria de junio próximo quienes cumplan la edad de diez años antes de principiar el curso 1935-36, esto es, con anterioridad al 1.º de octubre venidero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de abril de 1935.—P. D., Román Riaza.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 19 abril 1935.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.090

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

El Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en 16 del actual, me dice lo que sigue: «Excmo. señor: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Lázaro Berdejo, Alcalde de Embid de Ariza, contra providencia de ese Gobierno civil que le impuso una multa de 100 pesetas por su proceder con el Maestro de 1.ª enseñanza de aquella localidad, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL».

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos procedentes. Zaragoza, 17 de abril de 1935.

El Gobernador.

Julio Otero Mirelis.

Núm. 2.088.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extingui-

de la perineumonía contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Belchite, y que fué declarada oficialmente con fecha 30 del pasado agosto.

La Compañía del ferrocarril de Utrillas dejará de exigir, para la facturación de animales de la citada especie, la guía de origen y sanidad en las estaciones de Izanaga, Belchite y Lécera.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 17 de abril de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

Núm. 2.089.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Alborge, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial Veterinaria y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los animales enfermos se hallan aislados en la partida denominada Dehesa Alta y Baja y, partida llamada Sardeta, que es la zona declarada infecta. Zona sospechosa:

Una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta.

Zona de inmunización: Otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona anterior.

La Compañía del ferrocarril de M. Z. A. exigirá, en las estaciones de Velilla y La Zaida, para la facturación de animales de la especie ovina, la correspondiente guía de origen y sanidad, sin cuyo requisito no se permitirá la facturación de animales de la citada especie.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 17 de abril de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

Núm. 2.032.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Quinto, y que fué declarada oficialmente con fecha 22 del pasado noviembre.

La Compañía del ferrocarril Zaragoza a Barcelona (D), exigirá, para la facturación de animales de la citada especie, la guía de origen y sanidad en las estaciones de Quinto, Velilla y La Zaida, por existir viruela en pueblos limítrofes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 20 de abril de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

Núm. 2.033.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Boquiñeni, y que fué declarada oficialmente con fecha 13 del pasado agosto.

La Compañía del ferrocarril Zaragoza a Bilbao, exi-

girá, para la facturación de animales de la citada especie, la guía de origen y sanidad en las estaciones de Alagón, Pedrola y Luceni, por existir viruela en pueblos limítrofes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 20 de abril de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

PELICULAS.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me participa que ha prohibido la proyección de la película titulada «Una noche en El Cairo», de la casa Metro Goldwyn.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por parte de las Autoridades y empresas cinematográficas de esta provincia. Zaragoza, 19 de abril de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

El Comandante Juez instructor de la 3.^a División, en oficio fecha 15 de los corrientes, me comunica lo que sigue:

«Como Juez instructor del procedimiento instruido contra el soldado Jaime Sáez Aparicio, perteneciente al Parque Divisionario de Artillería número 3, el cual fué llaniado por requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, núm. 74, de fecha 28 de marzo del pasado año, con el núm. 1.662, para su debido conocimiento y efectos tengo el honor de participar a V. E. que el mencionado individuo ha dejado canceladas sus responsabilidades.

Lo que traslado a V. a los efectos oportunos».

Zaragoza, 19 de abril de 1935.

El Gobernador, P. D.,

Domingo Caudevilla.

SECCION QUINTA

Núm. 2.095.

Delegación Marítima de la provincia de Ceuta.

Relación nominal y filiada de los individuos que figurarán en el Alistamiento de este distrito Marítimo, correspondiente al año actual, para el Reemplazo del año próximo venidero y que son naturales de la demarcación de la provincia de Zaragoza; relación levantada en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada:

Juan Martí Vázquez, hijo de Francisco y María, natural de Zaragoza, nacido el 2 de noviembre de 1916, Ceuta, 15 de abril de 1935. — El Jefe del Registro, Gustavo de Codes.

Núm. 2.120.

Jefatura de Obras públicas.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con hormigón-mosaico de la carretera de Daroca a Calatayud, kilómetros 31,800 al 32,200, el contratista don Florentino Sanz Bueno, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 14 de ju-

nio de 1934, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 («Gaceta» del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 19 de abril de 1935. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 2.086.

CARRETERAS. — Expropiaciones.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Azuara, para la construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Belchite a Daroca, sección de Belchite a Herrera, he acordado señalar el día 23 de abril, a las nueve, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Azuara.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 17 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Jesús Mutubernia.

Núm. 2.086.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Almonacid de la Cuba, para la construcción del trozo 1.º de la carretera de Belchite a Daroca, sección Belchite a Herrera, he acordado señalar el día 23 de abril, a las dieciséis, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Almonacid de la Cuba.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 17 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Jesús Mutubernia.

Núm. 2.086.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Herrera, para la construcción de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Belchite a Daroca, sección Belchite a Herrera, he acordado señalar el día 25 de abril, a las nueve, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Herrera.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 17 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Jesús Mutubernia.

Núm. 2.086.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Muel, para la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Muel a Herrera, sección Muel a Villanueva, he acordado señalar el día 25 de abril, a las dieciséis, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Muel.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 17 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Jesús Mutubernia.

Núm. 2.086.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Codos, para la construcción del trozo 3.º de la carretera de Calatayud a Cariñena, sección Calatayud-Codos, he acordado señalar el día 27 de abril, a las nueve, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Codos.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 17 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Jesús Mutubernia.

Núm. 2.086.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Miedes, para la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Calatayud a Cariñena, sección Calatayud Codos, he acordado señalar el día 27 de abril, a las quince, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Miedes.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 17 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Jesús Mutubernia.

Núm. 2.086.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Mara, para la construcción del trozo 2.º de la carretera de Calatayud a Cariñena, sección Calatayud a Codos, he acordado señalar el día 30 de abril, a las nueve, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Mara.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 17 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Jesús Mutubernia.

Núm. 2.086.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Paracuellos de Jiloca, para la construcción del trozo 2.º de la carretera de Calatayud a Campillo, he acordado señalar el día 30 de abril, a las 16, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Paracuellos de Jiloca.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 17 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Jesús Mutubernia

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que es timen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

- 2.114.— Aniñón
- 2.115.— Viver de la Sierra
- 2.116.— Fuentetodos
- 2.118.— Santa Cruz de Moncayo
- 2.129.— Paniza
- 2.131.— La Zaida

Apéndice al amillaramiento.

- 2.101.— Almonacid de la Sierra.
- 2.102.— Tiermas
- 2.114.— Aniñón
- 2.115.— Viver de la Sierra
- 2.216.— Fuentetodos
- 2.217.— Undués de Lerda
- 2.128.— Escó
- 2.129.— Paniza
- 2.130.— Cinco Olivas

Censo de campesinos.

- 2.114.— Aniñón
- 2.116.— Fuentetodos

Cuentas municipales.

- 2.125.— Maluenda

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 2.107.— Gotor

Padrón de cédulas personales.

- 2.098.— Ateca
- 2.114.— Aniñón
- 2.117.— Undués de Lerda
- 2.129.— Paniza

Recuento general de ganadería.

- 2.102.— Tiermas
- 2.118.— Santa Cruz de Moncayo
- Lorbés
- 2.126.— Calatayud
- 2.128.— Escó
- 2.129.— Paniza
- 2.130.— Cinco Olivas
- 2.131.— La Zaida

Repartimiento general.

- 2.100.— Aniñón
- 2.113.— María de Huerva
- 2.131.— La Zaida

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 2.112.— Biota

* * *

PINA DE EBRO

Núm. 2.099.

Se hace saber a los Ayuntamientos de los pueblos de que se compone este partido judicial, que si en el término de ocho días no satisfacen las cantidades que adeudan por gastos de la Administración de Justicia, según el reparto girado, se expedirán las oportunas certificaciones y se dispondrá el nombramiento de Agente ejecutivo para su exacción por la vía de apremio.

Pina de Ebro, 16 de abril de 1935.—El Alcalde ejecuyente, Pablo Fauló.

PLASENCIA DE JALON

Núm. 2.104.

La cobranza del primer trimestre del Repartimiento general del año actual, tendrá lugar los días 25 y 26 en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de nueve a doce de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes terratenientes y vecinos.

Plasencia de Jalón, 17 de abril de 1935.—El Alcalde, Francisco Benedí.

URREA DE JALON

Núm. 2.103.

En los días 23 y 24 de los corrientes y horas el 23 por todo el día y el 24 de nueve a doce, se recaudará en la Casa Consistorial de esta villa el primer trimestre del Repartimiento general del ejercicio corriente, lo que se hace saber a los interesados en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, para que puedan ponerse al corriente de sus débitos.

Urrea de Jalón, a 17 de abril de 1935.—El Alcalde, Faustino Trasobares.

CALATAYUD

Núm. 2.009.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud en las sesiones celebradas durante el mes de marzo de 1935:

Sesión ordinaria del día 6.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar una relación de facturas presentadas por Intervención, importante la cantidad de 16.529'07 pesetas.

Idem las cuentas municipales del ejercicio económico de 1934, que acusa una existencia en 31 de diciembre de 102.381'54 pesetas.

Idem la cuenta de administración del Patrimonio, que arroja un saldo en contra del Ayuntamiento de 29.085 pesetas, acordándose exponerla al público durante el plazo reglamentario.

Autorizar a Santiago Arguedas para instalar vendedores en la vía pública, con arreglo al concierto establecido con el Ayuntamiento.

Idem a Luciano Rubio Catalán, para lo mismo.

Excluir del padrón de aprovechamiento de pastos a Valentín Hernández.

Denegar la petición formulada por Pablo Mateo y tres vecinos más, para hacer yeso en el horno del Cuartel de la Merced.

Declarar no se halla en estado ruinoso la casa núm. 3 de la calle Ruzola.

Autorizar para que instalen letreros a Segundo García, Santiago Bueno y Agustín Vela.

Idem para efectuar las obras que solicitan a Victorio Cortés, Alfonso Villalba, Vicente Callejero, Hipólito Pablo, Florentín Aramburo y Luis Hernández.

Acceder a lo solicitado por Juan Castellano, sobre construcción de un paso de acceso a la casa de su propiedad.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a José Blasco, Crescencio Miñana, Pedro Júlvez, Antonio Bareas, Cecilia Berdejo y Francisco Asensio; desestimando el ingreso solicitado por Juan González.

Acceder a lo solicitado por el empleado Sr. Lapeña, sobre reconocimiento de años de servicios.

Idem al aumento de sueldo solicitado por el Médico tocólogo Sr. Franco.

Recibir provisionalmente el material escolar contratado con Luis Sanz.

Que el suministro de vendas, gasas y algodones para el Hospital municipal, durante el ejercicio de 1935, se realice por los cinco señores Farmacéuticos establecidos en la localidad, por los precios acordados por la Comisión.

Nombrar, interinamente, Cabo de la Guardia municipal, a D. Eugenio Caballer.

Proceder a la construcción de un Mercado de Abastos para la venta al por mayor; aceptar el proyecto redactado a tal efecto por el Arquitecto señor Huerta Marín; exponer al público dicho proyecto por tiempo reglamentario; encargar a la Comisión de Hacienda que, mientras se tramita legalmente el proyecto, proceda a habilitar el crédito necesario para cubrir esta atención, y pasar a estudio e informe de la Junta municipal de Sanidad el proyecto de referencia.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda un escrito del señor Interventor relacionado con el cobro del arbitrio de inspección de pescados y con la cancelación de la concesión del puesto número 13 del Mercado.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del señor Gobernador civil, relativo al estado ruinoso de la Iglesia de Huérmeda, acordándose trasladar la denuncia correspondiente al Ministerio de Justicia.

Interesar del contratista que ha realizado obras en la carretera de Madrid a Francia, arregle los deterioros causados en el Paseo de Alcalá-Zamora.

Dirigirse a la Autoridad militar competente, en súplica de que el Cuartel de Artillería se denomine del Barón de Warssages.

Quedar enterado el Ayuntamiento de que la Diputación provincial había acordado conceder la cantidad de 1.000 pesetas con destino a las obras de pavimentación de la calle de Jardines.

Que la Comisión de Fomento en unión de la de Gobernación y Beneficencia, giren una visita al Hospital municipal y formulen al Ayuntamiento una propuesta de obras necesarias en dicho centro.

Sesión ordinaria del día 13. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta anual de valores fuera de presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1934, rendida por Depositaria, y que ofrece una existencia de 61.046'25 pesetas para el ejercicio actual.

Idem id. la cuenta anual del presupuesto extraordinario de 1929, en relación con el ejercicio de 1934, y que ofrece una existencia de 3.423'66 pesetas.

Autorizar a los señores siguientes, para que realicen las obras que tienen solicitadas: Juan Millá, Manuela Ibáñez, José María Benavides, Atilano Arrué, Antonio Serralles y Manuel Sánchez Martínez.

Aprobar un escrito de la Comisión de Fomento, en el que se exponen las condiciones que deben regir en la expropiación del inmueble propiedad de la señora Viuda de Ciria, sito en el paseo de Sixto Celorrio.

Acceder a lo solicitado por el Jefe del Centro de Movilización, sobre instalación de una farola en la plaza de la Comunidad, en el caso de que exista alguna en los almacenes del Ayuntamiento.

Declarar de urgencia la realización de obras de pavimentación de varias calles y plazas de la ciudad, mediante subasta, con arreglo al pliego de condiciones leído.

Autorizar a Antonio Martínez y Ventura Chueca para hacer obras en el Cementerio.

Abrir información pública, durante el plazo reglamentario, sobre petición del Alcalde de Huérmeda, de cesión de terreno en la vía pública para destinarlo a herrería.

Conceder una subvención de 175 pesetas a los organizadores del partido de fútbol que se celebró con motivo de las fiestas.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Carmen Montón, Rosa Cosín, Simona Gimeno, Tomás Martínez y Jesús Velilla, y denegar la petición formulada por Tomás García.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la ley de cesión al mismo del Cuartel de la Merced, haciendo constar su satisfacción por ello y agradecimiento hacia quienes gestionaron este asunto.

Idem id. de un oficio del señor Interventor, en el que da cuenta del retraso en ingresar la cantidad correspondiente a marzo por la gestión de arbitrios municipales, acordándose obligar al gestor que cumpla los contratos.

Dirigir oficio a los Jefes del Cuartel de Artillería y Guardia civil, agradeciendo la ayuda prestada por dichas fuerzas en el incendio recientemente ocurrido.

(Continuará).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 2.094.

TOMAS LOPEZ, Alejandro; domiciliado últimamente en San Sebastián, calle Zubieta, 15, 2.º; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 1, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de ser reconocido por los Médicos forenses en causa por lesiones por caída de bicicleta, núm. 261 de 1934, bajo los apercibimientos legales.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.093.

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1, de esta Capital, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 93 de 1935 sobre estafa de relojes, contra Miguel Gracia Cariñena, se cita por medio de la presente a José Ruz Reyes, perjudicado en dicha causa y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración; y al propio tiempo se le ofrece el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.092.

JUZGADO NUM. 2

El Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Sindicato Central de Aragón de

A. A. C., contra D. Manuel Velázquez, vecino que fue de Albalate de Cinca y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite por medio de la presente a dicho demandado para que el día dos de mayo próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Democracia, 64 duplicado, con el fin de absolver posiciones sobre reconocimiento de firma puesta en documento privado por cuantía de 1.375'55 pesetas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, 15 de febrero de 1935. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.108.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación.

En el juicio de menor cuantía instado por el Banco de Crédito de Zaragoza, contra D. Valeriano Ruiz Cinto, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito número 3, de esta Ciudad, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a once de abril de mil novecientos treinta y cinco. El señor D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Distrito número tres de la misma, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Banco de Crédito de Zaragoza, domiciliada en esta Ciudad, representado por el Procurador don Angel Ordás, bajo la dirección del Letrado D. Teodoro Martín Clavería, y de la otra, como demandado, D. Valeriano Ruiz Cinto, de ignorado paradero, declarado en rebeldía en estos autos, en reclamación de cinco mil seiscientos seis pesetas sesenta y cinco céntimos de principal, intereses legales y las costas causadas; y

Fallo. — Que debo condenar y condeno al demandado D. Valeriano Ruiz Cinto a pagar al demandante Banco de Crédito de Zaragoza, el importe de las letras de cambio aportadas con la demanda, más los gastos reclamados, que en total ascienden a cinco mil seiscientos seis pesetas sesenta y cinco céntimos, intereses legales devengados desde el día siguiente al del vencimiento de las letras y a las costas todas de este procedimiento. Notifíquese al demandado esta resolución, según previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, librándose para ello los despachos necesarios. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo de Pablo. — Rubricado".

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a once de abril de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario judicial, Ldo. Vicente Lizandra.

Núm. 2.095.

DAROCA

D. Luis Cosculluela, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente gubernativo número 113 de 1934, sobre exacción de multa de montes a Delfín Roy, de Cimballa, acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados a dicho denunciado, reseñados en el "Boletín Oficial" de 22 de marzo último, la que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el diez de mayo próximo, a las once y

media horas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación con la rebaja dicha, y que para tomar parte en la misma será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 o acreditar haberlo consignado en el Establecimiento correspondiente.

Daroca, quince de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.096.

DAROCA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente gubernativo número 112 de 1934, se acordó sacar a pública subasta los bienes reseñados en el "Boletín Oficial" de la provincia de 22 de marzo último, núm. 1.531, la que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez de mayo próximo, a las once horas; advirtiéndose que es segunda subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación con la rebaja del 25 por 100, y que para tomar parte en la misma será necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el Establecimiento correspondiente, y que los bienes de Esteban Estella no salen a subasta por haber sido adjudicados en la primera.

Daroca, quince de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.097.

DAROCA

D. Luis Cosculluela, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente gubernativo número 111 de 1934, sobre exacción de multa de montes a Delfín Roy, de Cimballa, acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados a dicho denunciado, reseñados en el "Boletín Oficial" de 23 de marzo último, la que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el diez de mayo próximo, a las once y media horas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, con la rebaja dicha, y que para tomar parte en la misma será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 o acreditar haberlo consignado en el Establecimiento correspondiente.

Daroca, quince de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.110.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Luis Giménez Armijo, Juez de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 17 de 1935, se sigue juicio ejecutivo a instancia de D. Antonio Pérez Perra, defendido por el Letrado D. Mariano Castel Cabeza y representado por el Procurador D. Alfonso Lozano Cabeza, contra las herencias de los deudores Justo Lázaro López y Tomasa Latorre Ortega, sobre cobro de 62.000 pesetas de principal y 10.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento se dictó auto el 6 del actual, despachando la ejecución por los expresados conceptos, y el 11 de los mismos se llevó a cabo el embargo de bienes sin el previo requerimiento por ignorarse el domicilio de los deu-

dores, acordándose publicar el presente por el que se requiere de pago y se cita de remate a los que sean herederos de los expresados causantes para que en el término de nueve días puedan comparecer en el juicio y oponerse si lo creyeran oportuno; bajo apercibimiento de que si así no lo hacen serán declarados en rebeldía, continuará el juicio su curso sin más volverles a oír ni citar y todo según lo acordado en tal auto y dispuesto por los artículos 1.444 y 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en La Almunia a quince de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Luis Giménez Armijo, P. Candela y Polo.

Núm. 2.091.

CASTELLOTE

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo por el procedimiento de la ley Hipotecaria, seguidos por el Procurador D. Toribio Gargallo Ricol, en nombre y representación de D. Blas Martín Blasco, contra D. Carlos León Lambea, he acordado, con fecha de ayer, la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, de veinte fincas rústicas y una finca urbana, sitas en el término municipal de Fuentes de Ebro, y cuya tasación total primitiva es de cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta pesetas, bajo las siguientes

Condiciones y circunstancias.

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia de Castellote, a las once de la mañana del siguiente día hábil al en que transcurran los veinte, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

2.^a La tasación de todas y cada una de las fincas que han de subastarse, así como los linderos y demás datos, se hallan expuestos en la Secretaría de este Juzgado, para que quien pretenda tomar parte en la subasta, los pueda examinar los días hábiles, durante las horas de audiencia.

3.^a Para tomar parte en la subasta, deberá depositarse, previamente, en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales o en la Secretaría de este Juzgado, el diez por ciento de la tasación de la finca o fincas que pretenda subastar.

4.^a Cada licitador podrá tomar parte en una, varias o todas las fincas, bien entendido, que el remate o subasta se hará una por una.

5.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate.

Castellote, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Antonio Plana. — Eduardo Vela Gil.

Juzgados municipales.

Núm. 2.124.

ISUERRE

D. Servando Aguas Biesa, Juez municipal de Iserre;

Hago saber: Que para su provisión por concurso libre, se anuncia la vacante del cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por el plazo de treinta días, a contar desde que aparezca el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que determinan las disposiciones vigentes, se dirigirán al señor Juez de instrucción del partido, dentro del plazo indicado, haciéndose constar que el censo de este pueblo es de 302 habitantes y los derechos del agraciado consistirán en los que señalen los aranceles.

Iserre, ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco. — El Juez municipal, Servando Aguas.

Núm. 2.111.

UNDUES DE LERDA

D. Julián Ortiz Martínez, Juez municipal del pueblo de Undués de Lerda;

Hago saber: Que se halla vacante por falta de aspirantes la Secretaría en propiedad de este Juzgado, la cual fué anunciada a concurso de traslado, y en su virtud se anuncia nuevamente a concurso libre por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, resolviéndose el concurso con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de abril de 1871 y demás disposiciones vigentes a tales efectos.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez de primera instancia de Sos del Rey Católico.

Este pueblo consta de 450 habitantes de derecho y la retribución del Secretario es la de los derechos de arancel.

Dado en Undués de Lerda a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cinco. — El Juez municipal, Julián Ortiz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.087.

Comunidad de Regantes de las vegas de Ejea de los Caballeros.

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, para el día cinco de mayo próximo, a las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, a fin de proceder al examen y aprobación de los presupuestos ordinarios que para el año actual tiene formados el Sindicato de Riegos, y si en esa reunión no hubiera mayoría, se celebrará otra en segunda convocatoria el mismo día, a las tres de la tarde, en el propio local y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Ejea de los Caballeros, 16 de abril de 1935. — El Presidente, Clemente Hernández.

Jiménez y Sancho, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, para el día 10 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Coso, 102, bajos.

Los accionistas que deseen tomar parte en la misma, deberán depositar sus resguardos provisionales en dicho domicilio, antes del día 5, y se les facilitará las papeletas de admisión.

Zaragoza, a 20 de abril de 1935. — El Presidente, Emilio Ara Bescós. — El Secretario, Tomás Higuera.